



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00061-2023/MDSA

Santa Anita, 09 MAR 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO : El informe N° 022-2023-SGRDIT-GODU-MDSA de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres e ITSE, el Proveído N° 034-2023-GODU/MDSA de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, el Informe N° 56-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD);

Que, el Artículo 9° de la Ley enunciada en el acápite anterior, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD – está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministro, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y sociedad Civil;

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley 29664, encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, la aprobación de normas y planes; así mismo que evalúen, dirijan, organicen, supervisen, fiscalicen y ejecuten los procesos de Gestión del riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Ley 29664, indica que los alcances son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su artículo 19, numeral 19.1 que, “Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación”, y en el numeral 19.3 de la norma citada, menciona que; el Presidente Regional y el Alcalde constituye, presiden y convocan las Plataformas de Defensa Civil; conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce, que, la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Que, mediante Informe N° 022-2023-SGRDIT-GODU/MDSA, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres e ITSE de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, propone la actualización de los miembros de la Plataforma de Defensa Civil; como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación;

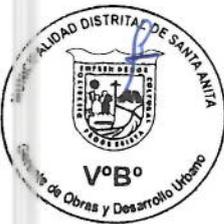
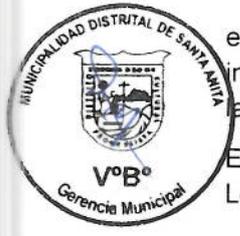
Que, mediante Informe N° 56-2023-OGAJ/MDSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la emisión de la Resolución de Alcaldía respecto a la actualización de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad de Santa Anita, en cumplimiento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres;

Estando a lo expuesto; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la actualización de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en cumplimiento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento D.S. 058-2011-PCM, integrada de la siguiente manera:

INSTITUCIONES	CARGOS
Municipalidad Distrital de Santa Anita - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Anita - El Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres e ITSE	Presidente Secretario Técnico
Representantes de Organizaciones Urbanas Locales - Representante distrital de las Organizaciones Vecinales	Miembros
Representantes de Organizaciones de Base - Representante Organización Social de Base Distrital 2do Nivel – Club de Madres y afines. - Representante Central Distrital de Mujeres Organizadas en Comedores Populares y Autogestionarios y afines del Distrito de Santa Anita. - Representante Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche 2do. Nivel de Santa Anita. - Representante OSB del Vaso de Leche Madres Organizadas del Distrito de Santa Anita.	Miembros
Representante de la UGEL 06 Lima Este	Miembro
Representante de OMAPED	Miembro
Representantes titulares de Entidades Públicas - Subprefecto de Santa Anita. - Representante del Centro Emergencia Mujer – CEM – Santa Anita	Miembros
Representante titulares de Entidades Privadas - Representante de los Centros Comerciales; Industrias y otros	Miembro
Representantes de Empresas Estatales - Representante del Gran Mercado de Lima (E.M.M.S.A.) - Representante de LUZ DEL SUR - Representante de SEDAPAL Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. - Representante Gas Natural de Lima y Callao S.A. (Nombre Comercial CALIDDA)	Miembros





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA



Representantes de Entidades de Primera Respuesta

- Jefe de Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú N° 138 Santa Anita
- Comisario PNP Santa Anita - Policía Nacional del Perú
- Comisario PNP Villa Hermosa-Policía Nacional del Perú
- Representante de la Policía Tránsito de Lima Este -Policía Nacional del Perú
- Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización (Santa Anita)
- Jefe Médico Hospital Jorge Voto Bernales Corpacho - ESSALUD
- Representante del Centro Materno Infantil Santa Anita
- Representante de la Dirección de Redes Integradas- DIRIS Lima Este

Miembros

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Santa Anita y al INDECI, para las acciones conforme a ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres e ITSE de la Municipalidad Distrital de Santa Anita el cumplimiento de la presente resolución, así como convocar y coordinar con los integrantes de PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL y las instituciones que fueran necesarias para el cumplimiento de las funciones establecidas en los "Lineamientos para la Organización, constitución y funcionamiento de la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL, aprobadas por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Abog. Juan Cesar Martin Gonzalez Sandoval
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE

